



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 de Nov. 2016

GA
P-006702

SEÑOR:
MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO
DEPÓSITO BREYCER
Nit: 77007998-7
Carrera 6 sur n° 4b-03 Barrio luna,
Malambo -Atlántico

Ref. Auto No. 00001537 de 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Proyectó: Ma. Patricia Vélez (Contratista) / Dra. Karem Arcón Jiménez-Prof. Esp. Supervisor.
Aprobó: Ing. Lilliana Zapata - Gerente Gestión Ambiental
Exp. 0811-412

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 77007998, PROPIETARIO DEL DEPOSITO BREYGER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que con ocasión a las facultades antes descritas, se procedió a visitar las instalaciones del depósito de chatarra Breyger, de propiedad del señor Martin Eliecer Barreto Fontalvo identificado con C.C. N° 77.007.998 de Valledupar, ubicada en la carrera 6 sur N° 4B-03 Barrio Luna, del municipio de Malambo_ Atlántico, el día 3 de noviembre de 2016, emitiéndose el Informe Técnico N° 001050 del 15 de noviembre de 2016, de los cuales se resaltan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

En el barrio la Luna del municipio de Malambo, específicamente en la Carrera Sur Número 4B – 03 se ubica una chatarrería denominada (Depósito Breyger), la cual al momento de la visita se encontró funcionando.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		Si	No
	El señor Martín Eliécer Barreto Fontalvo debe suspender, DE FORMA INMEDIATA, la manipulación de objetos y otros artículos que contengan antimonio por los riegos a la salud y al ambiente, puesto que la manipulación inadecuada de estas sustancias o residuos pueda ocasionar una contingencia, siendo este residuo definido por el decreto	X	
			En visita realizada el día 3 de noviembre del 2016 no se evidenció almacenamiento de este residuo peligroso.

Mach

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 77007998, PROPIETARIO DEL DEPOSITO BREYCER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO."

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
	4741 del 2005, en el artículo 5 como residuos peligroso catalogado dentro de las tablas Anexo I y Anexo III, Y27 Antimonio o A1 desechos metálicos que contengan metales o aleaciones de cualquiera de las sustancias, Antimonio.			
Auto N°000919 del 5 de septiembre del 2011 (Notificado el 20 de septiembre del 2011)	El señor Martín Eliécer Barreto Fontalvo debe garantizar a través de un certificado de Planeación de Malambo que la estructura del Depósito se encuentra en un área acorde con el desarrollo de la actividad, presentarlo a la CRA en un lapso inmediato a partir de la ejecutoria del presente proveído.		X	No se evidencia cumplimiento de este requerimiento dentro del expediente.
	Una vez que se haya corroborado que la actividad ejecutada es consecuente con los usos del suelo del área donde se ubica el depósito, deberá realizarse obras de acondicionamiento al depósito a través de la construcción de una estructura acorde a las guías para el desarrollo de actividades de reciclaje de residuos y desechos metálicos de materiales ferrosos, descartando el antimonio.		X	En visita realizada el día 3 de noviembre del 2016 no se evidenció el cumplimiento de este requerimiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la Carrera Sur Número 4B – 03 Barrio la Luna en el municipio de Malambo se observó en operación un negocio de chatarrería cuyo nombre es Depósito Breycer, quien tiene como propietaria a la señora Emilse Barrios, en la cual se lleva la actividad de compra y venta de materiales reutilizables.

El área de almacenamiento cuenta con una estructura de dos niveles, en el primer piso se almacena materiales ferrosos y chatarra. En la segunda se almacenan materias plásticas. Esta área de almacenamiento se caracteriza por presentar un cerramiento en rejas metálicas y techo, sobre el suelo del área de almacenamiento se observan lonas de plástico de aproximadamente 1 mm de espesor.

Estos materiales llegan a las instalaciones a través de furgones u otro medio de transporte, para luego ser pesados y vendidos a terceros. En la visita se evidenció báscula, no se observó extintor en caso de emergencia. Al costado del área de

Japca

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 77007998, PROPIETARIO DEL DEPOSITO BREYGER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO."

almacenamiento se observó material acopiado tales como tanques metálicos, esta área se encontró a cielo abierto.

Según información aportada por la señora Emilse Barrios la actividad están recibiendo mensualmente 3 toneladas de material aproximadamente.

El Depósito no cuenta con energía eléctrica ni agua potables, la señora Emilse afirma que trabaja con la luz solar y a las seis de la tarde cierra el mismo para ahorrar este recurso.

CONCLUSIONES

El área de almacenamiento cuenta con una estructura de dos niveles, en el primer piso se almacena materiales ferrosos y chatarra. En la segunda se almacenan materias plásticas. Esta área de almacenamiento se caracteriza por presentar un cerramiento en rejas metálicas y techo, las características del cerramiento genera un riesgo de aparición de vectores (ralas, cucarachas etc.).

Sobre el suelo del área de almacenamiento se observan lonas de plástico de aproximadamente 1 mm de espesor. No obstante estas no son las adecuadas debido a que al lavar el área de almacenamiento estas aguas pueden infiltrarse debido a que la base es tierra.

Los materiales para la actividad llegan a las instalaciones a través de furgones u otro medio de transporte, para luego ser pesados y vendidos a terceros. En la visita se evidenció báscula, no se observó extintor en caso de emergencia. Al costado del área de almacenamiento se observó material acopiado tales como tanques metálicos, esta área se encontró a cielo abierto.

Según información aportada por la señora Emilse Barrios están recibiendo mensualmente 3 toneladas de material aproximadamente.

El Depósito no cuenta con energía eléctrica ni agua potable, la señora Emilse afirma que trabaja con la luz solar y a las seis de la tarde cierra el mismo para ahorrar este recurso."

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA ADOPTAR LA DECISIÓN

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La reservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

bach

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 77007998, PROPIETARIO DEL DEPOSITO BREYCER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración o sustitución; deberá prevenir y controlar los factores del deterioro del medio ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de la Corporación Autónoma Regional, y en su numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.

Que el Decreto compilatorio 1076 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.2.y siguientes dispone: “*Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso. La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III del presente decreto*”.

Por todo lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO, identificado con C.C. N° 77.007.998 de Valledupar, propietario del depósito de chatarra BREYCER, ubicado en la carrera 6 sur n° 4b-03 Barrio luna del municipio de Malambo- Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en forma inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá remitir a esta Corporación los documentos que a continuación se relacionan:
 - a. Certificado de uso de suelo.
 - b. Relación de las cantidades mensuales de residuos sólidos recibida para su aprovechamiento y valorización.
 - b) Diagrama de flujo del proceso de aprovechamiento, incluyendo la recepción, pesaje y registro.
 - c) Certificaciones de las empresas o bodegas que le reciben la chatarra, especificando el tipo de residuos, la cantidad que le reciben y el tiempo de uso, tratamiento o disposición que les realizan.
2. Realizar obras de acondicionamiento al depósito a través de la construcción de una estructura de cerramiento que impida el paso de vectores y adecuación de los pisos.

hacer.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MARTIN ELIECER BARRETO FONTALVO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 77007998, PROPIETARIO DEL DEPOSITO BREYGER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO."

3. Deberá contar con instalaciones que presenten delimitación y señalización de las áreas, incluyendo recepción; pesaje; selección y clasificación.
4. Almacenar adecuadamente los materiales dispuestos a cielo abierto al lado del área de almacenamiento y deben presentar evidencia fotográfica de la actividad.
5. Deberá contar con sistema de prevención y control de incendios y cumplir con las normas de seguridad industrial, para cada una de las instalaciones con las que cuente.
6. Deberá dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el Auto N°000919 del 5 de septiembre del 2011, "Por medio del cual se hacen requerimientos al señor Martin Eliecer Barreto Fontalvo (Deposito Breyger).
7. Deberá cumplir con lo establecido en el Auto N°00000304 del 11 de mayo del 2016, "Por medio del cual se hacen unos requerimientos"

SEGUNDO: El Informe técnico N°0001050 del 15 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral de este Acto Administrativo.

QUINTO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0811-412.

C.T: No. 0001050 del 15 de Noviembre de 2016.

Proyectó: Ma. Patricia Pérez Molina (Contralista), / Karem Arcón Jiménez (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Japok